



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MEMORANDUM N° 0811-2024-MDM-OGA-SYLLM

DE : CPC. SILVIA LLANO MAMANI
Jefe de la Oficina General de Administración

A : LIC ADM TEODOR RIMACHE VELASQUE
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ASUNTO : PROSEGUIR CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

REF: : Informe N°0673-2024-MDM/OGA/OA-TRV

FECHA : Camisea 07 de febrero de 2024.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente, al mismo tiempo disponer las recomendaciones del responsable de la Oficina de Abastecimiento los mismos que comunica sobre la perdida de la buena pro por incumplimiento de presentación de documentos para la suscripción del contrato, por lo que se deberá de cumplir al amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, los mismos que deberá de evaluar los términos y alcances de la Ley, contemplados en el numeral 141.1 del artículo 141 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. Teniendo en consideración el incumplimiento del adjudicatario en no presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establece la normativa, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.

Se **DISPONE** realizar la evaluación del expediente de la perdida de la Buena Pro contemplada en el expediente de contratación procedimiento Adjudicación Simplificada N° 204-2023-MDM/OEC-1. cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0244) "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL BARRIO AVIACIÓN DE LA CC. NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por lo que se debe de cumplir de conformidad a la norma de especialidad.

Sin otro particular me despido de usted no sin antes reiterarle mi más alta estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI


CPC SILVIA YOBANI LLANO MAMANI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
N° 44431042

Cc.
archivo

www.munimegantoni.gob.pe

305



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 0673-2024-MDM/OGA/OA-TRV.

A : CPC. SILVIA YOBANA LLANO MAMANI.
Jefe de la Oficina General de Administración

DE : LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ASUNTO : SE COMUNICA PERDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

REFERENCIA : INFORME N° 001-2024-BDM-OA-MDM/LC

FECHA : Megantoni, 07 de febrero del 2024



Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de poner en conocimiento que, el postor LUCIO VARGAS CUSIHUAMAN con RUC N° 10475643971, el cual fue adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0244) "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL BARRIO AVIACIÓN DE LA CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", no ha cumplido con presentar la documentación requerida en las respectivas Bases Integradas del Procedimiento de Selección, para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, es importante informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 24 de enero del 2024, fue el registro del consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 204-2023-MDM/OEC-1, a favor del postor LUCIO VARGAS CUSIHUAMAN con RUC N° 10475643971 Teniendo el adjudicatario como fecha máxima para la presentación de documentos para la firma de contrato el 05/02/2024.
- Según **INFORME N° 001-2024-BDM-OA-MDM/LC** de fecha 07/02/2024 el área de contratos de la oficina de abastecimiento informa el incumplimiento de entrega de documentos para el perfeccionamiento del contrato y pérdida de la buena pro por causa imputable al postor.

II. BASE LEGAL:

- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

III. ANÁLISIS

Sobre el particular, conforme a lo señalado en el numeral 141.1 a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el plazo para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo es de ocho (8) días hábiles siguientes del registro del consentimiento de la Buena Pro en el SEACE.



Abey Al Jorja
www.mudimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Teniendo en consideración el incumplimiento del adjudicatario en no presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato conforme lo establece la normativa, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento:

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

En consecuencia, de conformidad a lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, al no poderse formalizar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 204-2023-MDM/OEC-1, por responsabilidad del adjudicatario, se ha producido de manera automática la pérdida de la Buena Pro otorgada, debiendo de proseguirse con el procedimiento establecido y la comunicación de la infracción correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud al incumplimiento señalado en el presente informe, el postor **LUCIO VARGAS CUSIHUAMAN** con **RUC N° 10475643971** adjudicatario de la **Adjudicación Simplificada N° 204-2023-MDM/OEC-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0244) "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL BARRIO AVIACIÓN DE LA CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, ha perdido automáticamente la buena pro, de conformidad con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicándose a su despacho para que determine el inicio al procedimiento detallado en dicho apartado legal.

Conforme a lo señalado en el numeral 49.1. del artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales, entendiéndose notificados el mismo día de su publicación, debiendo considerarse debidamente notificado el adjudicatario al formalizarse la pérdida de la Buena Pro en el SEACE.

Finalmente, corresponde poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del OSCE la infracción cometida por el adjudicatario, para la determinación de las sanciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Atentamente,

C.c.
Archivo
TRV/yqm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Teodoro Samich Velásquez
JEFE DE OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA

303
www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0244)
"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL BARRIO AVIACIÓN DE
LA CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

En la Comunidad Nativa de Camisea, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni, siendo las **10:45** horas del **07 de febrero del 2024**, el encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones; **LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE**, en cumplimiento a las facultades concedidas en el inciso c) del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones con el Estado de la gestión administrativa de los contratos, y concordante con el numeral 64.5 del artículo Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado (RLCE) para la verificación de la etapa en la que se encuentra el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1**, cuyo objeto es **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0244) "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL BARRIO AVIACIÓN DE LA CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**. Y se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO: Con fecha 24 de enero del 2024 fue consentido la Buena Pro del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1**, al postor **VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO** con **RUC N° 10475643971** El adjudicatario tenía un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, para la presentación de documento para perfeccionar el contrato, esto conforme lo establece el numeral 141.1 del artículo 41 del RLCE, teniendo así el día 05 de febrero del 2024 como fecha último.

SEGUNDO: Visto el expediente del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1**, el postor **VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO** con **RUC N° 10475643971**, no presentó documento alguno para el perfeccionamiento del Contrato. Por lo que según el numeral 141.3. del Art. 141 del RLCE, donde se precisa que *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)*. Por ende, se declara la **PERDIDA DE LA BUENA PRO** del postor **VARGAS CUSIHUAMAN LUCIO** con **RUC N° 10475643971**.

TERCERO: Conforme lo establece el numeral 141.3 del Artículo 141 (...) *En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.* Se procederá con requerir al postor según orden de prelación.

Siendo las 11:20 horas del día 07 de febrero del 2024, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Teodor Rimache Velasque
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



INFORME N°001-2024-BDM-OA-MDM/LC.

A : LIC.ADM TEODOR RIMACHE VELASQUE

Jefe de la Oficina Abastecimiento

DE : ABG.BRENDA DELGADO MEDRANO

Área de Contratos Abastecimiento

ASUNTO : PERDIDA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR

REFERENCIA : EXPEDIENTE AS N° 204-2023-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Megantoni, 06 de febrero del 2024



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo, remitirle la PERDIDA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR sobre AS N° 204-2023-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO PARA EL PROYECTO CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL E EL BARRIO ACIACION DE LA CC.NN DE KIRGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO".

- ✓ Con fecha **16/01/2024** fue consentimiento de la Buena Pro, al contratista VARGAS CUSIHUAMNA LUCIO con Ruc N°10475643971 teniendo como plazo máximo de presentación de documentos el **05/02/2024**.
- ✓ A la fecha 07-02-2024 el contratista no presento sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

I. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere.

Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

301



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

III. CONCLUSION:

Por tanto, en el presente proceso al no presentar los documentos en la entidad teniendo en cuenta el Artículo 141.2. y el artículo 141.3 se informa la PERDIDA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR.

Se adjunta:

- expediente original.

Es cuanto informo a Usted, para su atención y acciones correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Brenda Delgado Medrano
ABG. Brenda Delgado Medrano
Area de contratos

300